

**INFORME DE
SEGUIMIENTO
FINAL**

**GESTIÓN JUDICIAL IMPOSITIVA Y
DE LOS RECURSOS DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

**GESTIÓN DE JUICIOS
CONTENCIOSOS**

DIRECCIÓN REGIONAL SALTA

OLI 10/2024

Palabras Clave	Impulso procesal – Uniformidad Normativa – Información Confiable
----------------	--

Índice del
Informe

Temática	Pág. N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Tipo de auditoría	4
Marco de referencia	4
Alcance	5
Aclaraciones previas	5
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	7
1. Dificultades en el seguimiento de actuaciones recibidas por incompetencia	7
2. Deficiencias en los planteos de caducidad de instancia	8
3. Omisiones, demoras y otras falencias en la gestión judicial	9
4. Inconsistencia y falta de información en el Sistema ATENEA Juicios Contenciosos	11
Conclusión	13
Anexos	
A. Unidad auditable y Normativa aplicable	14
B. Datos Referenciales	17
C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	19
D. Análisis del Sistema de Control Interno	20

OBJETO

Gestión de Juicios Contenciosos.

OBJETIVO

Evaluar la gestión y funcionamiento de las áreas que ejerzan la representación fiscal en la materia, en cuanto a la intervención que le compete en la tramitación judicial y/o ante el Tribunal Fiscal de la Nación de las causas contenciosas de materia impositiva y/o de los Recursos de la Seguridad Social - excepto aquellas de índole penal-, evaluando la confiabilidad e integridad de los sistemas de información. Analizar la confiabilidad e integridad de los sistemas de información.

CONCLUSION

Como resultado de las tareas de seguimiento llevadas a cabo por esta Unidad Auditora, se determinó que las áreas responsables cumplieron con las recomendaciones realizadas e implementaron medidas correctivas destinadas a reducir el riesgo de reiteración de los hallazgos observados. Por ello, se consideraron regularizadas todas las observaciones oportunamente formuladas.

ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

En función del relevamiento y análisis llevado a cabo por esta Auditoría respecto de las actuaciones judiciales contenciosas puestas a disposición por la auditada, relativas al periodo comprendido entre el 1° de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2023, se observaron los siguientes aspectos significativos:

- ✓ Dificultades en el seguimiento de actuaciones recibidas por incompetencia territorial del juzgado en el que se inició el juicio. **Pág. 7.**
- ✓ Deficiencias en los planteos de caducidad de instancia. **Pág. 8.**
- ✓ Omisiones, demoras y otras falencias en la gestión judicial. **Pág. 9.**

Al momento de emitirse el Informe de Auditoría Interna se regularizó lo atinente a las dificultades en el seguimiento de actuaciones recibidas por incompetencia territorial. Por su parte, en función de las tareas de seguimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas, puede concluirse que se han adoptado medidas y acciones tendientes a mitigar el resto de los desvíos oportunamente observados, motivo por el cual se tuvieron por regularizadas la totalidad de las observaciones pendientes de subsanación.

ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Sección Juicios Universales (DV JSAL).
- ⇒ División Jurídica (DI RSAL).
- ⇒ Subdirección General de Asuntos Jurídicos (ARCA).

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

INFORME
ANALÍTICO

Destinatarios

- Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.
- Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Tipo de
auditoría

- Según su origen: Programada.
- Según su extensión: Operacional.
- Según su temática: Legal.

Marco de
referencia

El proceso auditable es la gestión por parte de la ARCA de las causas contencioso tributarias en trámite ante la órbita de la Justicia Federal, originadas en las demandas interpuestas por los ciudadanos y/o contribuyentes contra actos, resoluciones, hechos y omisiones en el actuar del Organismo en ejercicio de su competencia.

Dicho proceso se inicia cuando el ciudadano interpone una demanda de las previstas por la normativa vigente aplicable a la materia (Leyes Nros. 11.683; 17.454; 19.549; etc.) y la autoridad jurisdiccional remite el oficio requiriendo antecedentes administrativos y/o corre traslado de ley a la ARCA.

El proceso judicial tramita según las reglas aplicables a cada procedimiento, conforme lo estipula el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación; su producto final es la sentencia definitiva, sea favorable o contraria a los intereses del Fisco Nacional.

La selección del área auditada respondió a la ejecución del plan ciclo de auditoría.

Se exponen a continuación datos estadísticos correspondientes a la Sección Juicios Universales de la Dirección Regional Salta, obtenidos a partir de la consulta realizada con fecha 3 de enero de 2024 al Módulo de Consulta de Juicios Contenciosos Tributarios del Sistema ATENEA.

JUICIOS TOTALES*	277	Monto Total*	\$228.161.272,93
------------------	-----	--------------	------------------

*El análisis fue hecho a partir de los juicios registrados en el sistema ATENEA entre el 01/01/2019 al 31/12/2023.

DATOS ESTADÍSTICOS				
INDICADORES RELEVANTES	DIRECCIÓN REGIONAL SALTA			
	CANTIDAD	% SOBRE TOTAL DE JUICIOS	MONTO EN \$	% SOBRE MONTO TOTAL
1 - ÚLTIMA ETAPA PROCESAL CON DEMORA (sin sentencia)*	97	35,02%	7.879.296,26	3,45%
2- MEDIDAS CAUTELARES (NO FINALIZADAS)	45	16,25%	20.324.628,00	8,91%
3- ACCIONES DE REPETICIÓN	3	1,08%	178.694.504,42	78,32%
4- DEMANDAS CONTENCIOSAS SOBRE MULTA SIN SENTENCIA	17	6,14%	14.950.313,42	6,55%

* Este indicador incluye aquellos casos cuya última novedad registrada en el sistema ATENEA sea anterior al 01/08/2023.

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/02) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de juicios contenciosos correspondiente a la materia impositiva y de los recursos de la seguridad social en la Sección Juicios Universales – División Jurídica – Dirección Regional Salta por el período comprendido entre el 01 de enero del año 2019 y el 31 de diciembre del año 2023 (*Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A*).

El período de seguimiento transcurrió entre el 26 de junio de 2024 y el 26 de mayo de 2025.

Se solicitó la opinión del área auditada y/o con injerencia en el tema a quítratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 16 de mayo de 2025 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

El trabajo realizado indujo un análisis de pistas electrónicas -ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc.-, basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

Se deja constancia de que la presente auditoría tiene como objetivo principal la evaluación del sistema del control interno del proceso auditado, siendo las áreas auditadas, en el marco del sistema de control interno establecido por la Ley N.º 24.156, los responsables de determinar los mecanismos de control adecuados a fin de prevenir, detectar y tratar las posibles actividades fraudulentas, así como de las investigaciones de carácter disciplinario.

Por otra parte, el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Subdirección General de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

Tareas realizadas:

- ✓ Se solicitó información y documentación al área auditada, relacionada con los procesos contenciosos tramitados por aquella.
- ✓ Luego, se relevó y analizó la información y documentación remitida de forma tal de verificar las acciones y controles llevados a cabo por la dependencia auditada, así como los resultados obtenidos.
- ✓ Con la opinión del área remitida en respuesta al Informe de Auditoría Interna y en función de las tareas de seguimiento realizadas, se elaboró el presente Informe de Seguimiento Final.

**Aclaraciones
previas**

De conformidad con lo previsto en el punto 1.1. del apartado III de la Instrucción General N.º1/2016 (SDG AUI), el día 15 de abril de 2024 se efectuó la entrevista de cierre de las tareas de campo de la presente auditoría con

la participación de las jefaturas de la Sección Juicios Universales y de la División Jurídica de la Dirección Regional Salta, responsables del proceso auditado, poniéndose en su conocimiento, los aspectos observables relevados, receptándose -en términos generales- las recomendaciones formuladas por esta Unidad de Auditoría.

El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 23 de mayo de 2024; el Informe de Auditoría Interna fue emitido el 26 de junio de 2024.

Con la emisión del presente informe se procede al archivo de las actuaciones.

Reserva documental:

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1º; 7º inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.º 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Unidad de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.º 27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8º de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.º 11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.º 17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.º 25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

Detalle de Observaciones, Causas,
Efectos y Recomendaciones

1. Dificultades en el seguimiento de actuaciones recibidas por incompetencia

Observación

La IG-2018-7-E-AFIP-DIPLCJ#SDGASJ¹ establece en su apartado III, punto 1, que los representantes fiscales deben: *“Asumir la responsabilidad de la gestión de los juicios que se les asignen, desde el inicio de la demanda por parte del organismo y/o la notificación de la demanda interpuesta contra el organismo hasta el archivo administrativo de los mismos, debiendo cumplir todas las actividades que aconsejen las circunstancias particulares de cada caso, aplicando al efecto criterios de eficiencia, eficacia y creatividad con el objeto de salvaguardar los intereses del Fisco.”*

Durante el relevamiento de la Muestra General se verificaron dificultades en el seguimiento y tramitación de tres (3) de las cuatro (4) actuaciones (75%) que originariamente fueron radicadas en Capital Federal y que luego fueron remitidas a la jurisdicción de Salta, tras haberse planteado y declarado la incompetencia territorial del juzgado donde se iniciaron los juicios.

En efecto, se verificó que, tras haberse declarado la incompetencia territorial del juzgado de Capital Federal, la Sección Juicios Universales de la Dirección Regional Salta no intervino inmediatamente en las actuaciones –acreditando la personería de los nuevos representantes de ARCA y constituyendo nuevo domicilio procesal–, sino que el juicio continuó con su tramitación, habiéndose producido actuaciones procesales de relevancia sin que la Sección auditada tomara intervención inmediata en representación de los intereses del Organismo.

Causa

Ausencia de instrucciones de trabajo y/o de un protocolo de actuación específico para aplicarlo a casos en los que una nueva dependencia de ARCA debe intervenir en un juicio, como consecuencia de la declaración de incompetencia territorial de un juzgado.²

Efecto

- Subsistencia a efectos procesales del domicilio electrónico constituido por un letrado del Organismo perteneciente a un área que dejó de intervenir en el litigio.³
- Eventual perención de los plazos procesales dispuestos para efectuar las presentaciones judiciales que la defensa de los intereses del Organismo demanda.

Recomendación

A la Subdirección General de Asuntos Jurídicos se recomienda evaluar la posibilidad de dictar pautas o instrucciones de trabajo, a los efectos de que se prevea la forma de proceder de las áreas a cargo de la tramitación de juicios contenciosos, en aquellos casos en los que una nueva dependencia del Organismo deba intervenir en un proceso, como consecuencia de haberse declarado la incompetencia territorial del juzgado en donde aquél fue iniciado. En tal sentido, se sugiere que dichas pautas o instrucciones de trabajo contemplen los cursos de acción a seguir tanto por parte del área que tuvo originariamente a su cargo el juicio como de aquella área que deberá asumir la representación del Organismo atento al cambio en la radicación de la causa.

Plan de acción

Área Responsable con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Asuntos Jurídicos (ARCA)	Cumplida

¹ Para los juicios con fecha anterior a la entrada en vigencia de la referida norma (13/09/2018), será de aplicación su antecesora I.G. N.º 3/2017 (DI PLCJ), que resultaba de idéntico contenido.

² Conforme a lo receptado durante la celebración de la Entrevista de Cierre de las Tareas de Campo del 15 de abril de 2024, IF-2024-00971609-AFIP-DVJSAL#SDGOPII, en la cual el área auditada expresó que en los casos que son remitidos a la jurisdicción de Salta por incompetencia territorial del juzgado de origen, *“Generalmente, se toma intervención directa sin previa comunicación con el área que actuó previamente”* y que *“no se ha identificado una pauta de trabajo”*.

³ En línea con lo establecido por el art. 42 del CPCCN y lo resuelto por el Juzgado Federal de Salta N.º 1 mediante sentencia interlocutoria del 25 de noviembre de 2022 en el expediente N.º CAF 308/2021.

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

La presente observación fue regularizada al emitirse el Informe de Auditoría Interna de fecha 26 de junio de 2024. En dicha oportunidad se receptaron las opiniones vertidas por las áreas en los siguientes términos:

“Pese a no ser área responsable en la solución del presente hallazgo, la dependencia auditada se expidió sobre la presente observación, comentando los distintos movimientos procesales que habían tenido lugar en los tres (3) juicios en los que se observaron desvíos.

Por su parte, la División Supervisión de Juicios Contenciosos Tributarios y No Tributarios receptó lo recomendado por esta Auditoría e informó que se elaboró un instructivo de trabajo con las pautas a seguir en aquellos juicios en que una nueva dependencia del Organismo deba intervenir debido a la incompetencia territorial del juzgado de origen.

En particular, indicó que dichas pautas fueron remitidas a las áreas jurídicas del país y que las mismas detallan los pasos a seguir tanto por el área que intervino originalmente el juicio como por el área que asumirá la representación del Organismo. En las mismas se detalla que el área original debe informar de inmediato y de manera fehaciente al área que asumirá la representación del Organismo sobre el nuevo órgano judicial, enviando copia del auto correspondiente a través del sistema de Gestión Documental Electrónica. En consonancia con ello, las pautas establecen que el área receptora deberá intervenir de inmediato en la causa, una vez recibida la información y aceptada la competencia por el nuevo Tribunal, acreditando personería y constituyendo un nuevo domicilio procesal.

Finalmente, la División Supervisión de Juicios Contenciosos Tributarios y No Tributarios agregó que se solicitó circular lo dispuesto a los Representantes Fiscales correspondientes. Junto con su respuesta, aportó copia de la referida instrucción de trabajo.”.

Opinión de Auditoría Interna

La presente observación fue regularizada al emitirse el Informe de Auditoría Interna de fecha 26 de junio de 2024. En dicha oportunidad esta Unidad de Auditoría expresó que: *“Se recepta positivamente el dictado del instructivo de trabajo al que alude la División Supervisión de Juicios Contenciosos Tributarios y No Tributarios para abordar la necesidad de contar con pautas de trabajo en situaciones donde una nueva dependencia del Organismo debe intervenir en la tramitación de un proceso contencioso tras la declaración de incompetencia territorial del juzgado de origen.*

En tal sentido, esta Auditoría pudo analizar la documentación aportada por el área central y corroborar que en aquella se establecen pautas específicas para guiar la actuación de las dependencias que tienen a su cargo la tramitación de juicios contenciosos, en aquellos casos en que medie la declaración de incompetencia territorial de un juzgado.

En mérito a lo expuesto y hallándose cumplida la recomendación efectuada, se concluye el seguimiento de la presente observación, cambiando su estado a regularizada.”.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno						Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Regularizada	

2. Deficiencias en los planteos de caducidad de instancia

Observación

La IG-2018-7-E-AFIP-DIPLCI#SDGASJ establece en su apartado III, punto 7, que los representantes fiscales deben: *“Solicitar la caducidad de instancia en aquellos expedientes que no registren impulso procesal durante el plazo fijado por la ley a tal efecto, además de evaluar la procedencia de dicha solicitud conforme lo establecido en las leyes procedimentales aplicables a cada caso, según el tipo de juicio y/o materia de que se trate”.*

Del control efectuado sobre la Muestra Demoras se verificó que en el 12% de los casos -seis (6) actuaciones⁴- habían transcurrido los plazos de caducidad de instancia preceptuados en el art. 310 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, sin que a la fecha de inicio de las tareas de campo se hubiera efectuado el planteo pertinente o se hubiere instado su tratamiento y/o resolución.

⁴ Tres (3) de dichos casos (6%) también estaban comprendidos en la Muestra General.

Causa

- Falta de seguimiento y monitoreo por parte de los representantes fiscales.
- Debilidades de control por parte de las instancias de supervisión (Sección Juicios Universales – División Jurídica).

Efecto

La omisión de introducir oportunamente el planteo de caducidad de instancia y/o impulsar su tratamiento posterga el trámite de las actuaciones judiciales y expone al Organismo al riesgo de que esta pueda ser saneada por actividad procesal posterior.

Recomendación

Se sugiere establecer mecanismos de control que permitan identificar los juicios con falta de impulso procesal por la parte actora, de modo tal de solicitar la caducidad de instancia al momento en que se verifiquen las circunstancias establecidas en el art. 310 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación e instar su resolución. En aquellos casos en que se decida no plantear la caducidad de instancia, documentar dicha decisión.

Plan de acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Sección Juicios Universales (DV JSAL)	Cumplida
División Jurídica (DI RSAL)	Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

La **Sección Juicios Universales** en conjunto con sus jefaturas, la **División Jurídica** y la **Dirección Regional Salta**, informaron que implementaron las acciones recomendadas por esta Auditoría a fines de optimizar la gestión judicial.

Al respecto, en el marco de las tareas de seguimiento de este cargo, la Sección auditada y la División Jurídica comunicaron que se establecieron mecanismos de control orientados a la identificación de juicios con falta de impulso procesal. En tal sentido, las áreas detallaron los controles establecidos, indicando que: (i) se realizan evaluaciones semestrales sobre expedientes inactivos, mediante la solicitud de estadísticas en el Módulo Contencioso del Sistema ATENEA, (ii) se implementaron controles periódicos a través de alertas en los sistemas ATENEA y Lex-Doctor; y finalmente, (iii) se comparan los datos obtenidos con aquellos que surgen del Sistema de Consulta del Poder Judicial de la Nación.

Respecto de los casos en los que se decide no efectuar el planteo de caducidad de instancia, mencionaron que dichas decisiones son adoptadas en el marco de reuniones periódicas en las cuales se realiza un análisis particular del caso. Sin perjuicio de ello, expresaron que, como mejora, dichas decisiones serán documentadas mediante un acta de reunión.

Opinión de Auditoría Interna

Se recepta favorablemente lo informado por las áreas auditadas en relación con los mecanismos de control implementados para identificar los juicios con falta de impulso procesal, destacándose la realización de evaluaciones semestrales y la utilización de alertas.

Al respecto, en el marco de las tareas de seguimiento de este cargo, esta Unidad Auditora relevó los casos registrados en el Sistema ATENEA que poseían fecha de última etapa procesal hasta el 30/09/2024 y verificó que la auditada solicitó la caducidad de instancia en cinco (5) actuaciones que no tenían impulso procesal, lo cual da cuenta de que los controles establecidos resultan de utilidad para minimizar el riesgo de reiteración del hallazgo observado.

En este contexto, en mérito a lo expuesto y a las constataciones realizadas, se considera que la recomendación formulada por esta Auditoría ha sido cumplida en los términos planteados y, en consecuencia, corresponde dar por concluido el tratamiento de esta observación, modificando su estado a regularizada.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Regularizada

3. Omisiones, demoras y otras falencias en la gestión judicial

Observación

La IG-2018-7-E-AFIP-DIPLCJ#SDGASJ establece en su apartado II que las jefaturas de las áreas jurídicas deben, según su punto 3: *"Supervisar con posterioridad a la notificación de la traba de la litis, la elaboración de los escritos judiciales que versen sobre actos procesales relevantes (v. gr. contestación de demanda, expresión de agravios, recurso extraordinario, queja), patrocinando al*

Representante Fiscal en dichos escritos.”, y en su apartado III que los representantes fiscales deben, según su punto 1: “Asumir la responsabilidad de la gestión de los juicios que se les asignen, desde el inicio de la demanda por parte del organismo y/o la notificación de la demanda interpuesta contra el organismo hasta el archivo administrativo de los mismos, debiendo cumplir todas las actividades que aconsejen las circunstancias particulares de cada caso, aplicando al efecto criterios de eficiencia, eficacia y creatividad con el objeto de salvaguardar los intereses del Fisco.”; según su punto 3: “Ejercer la representación del Fisco Nacional en todos aquellos juicios que les hubieran asignado, ajustando su cometido a las reglas del mandato, debiendo ser patrocinado por su jefatura inmediata. En el supuesto de encontrarse de licencia esta última, deberá realizar dicha tarea la jefatura reemplazante con competencia en la materia.”; y según su punto 6: “Presentar en tiempo y forma, ante el órgano jurisdiccional que corresponda, todos los escritos judiciales necesarios a efectos de resguardar el interés fiscal”.

Por su parte, la Nota PTN N.º222/2013⁵ y las Instrucciones Generales N.º1/2010; 4/2013 y 1/2018 (SDG ASJ) disponen que todas las áreas jurídicas operativas de la ARCA “deberán comunicar en tiempo y forma a la PTN la traba, modificación, sustitución o levantamiento de medidas cautelares contrarias a los intereses del Fisco Nacional”.

A partir del análisis de la documentación puesta a disposición de esta Auditoría, se verificaron:

- Falencias en el 20% de los casos -diez (10) actuaciones- de la Muestra General, las que comprenden:
 - Presentaciones efectuadas sin patrocinio letrado de la jefatura.
 - Reserva del caso federal formulada en forma genérica.
 - Omisiones y demoras procesales.
- Deficiencias en el 52% de los casos -doce (12) actuaciones- pertenecientes a la Muestra Cautelares, tales como:
 - Presentación del informe contemplado en el Art. 4 de la Ley 26.854 fuera del plazo procesal concedido.
 - Falta de comunicación a la PTN de la traba de medidas cautelares.
 - Inexistencia o deficiencias en la autorización para no apelar medidas cautelares.
- Omisiones y demoras procesales en el 14% de los casos -siete (7) actuaciones- de la Muestra Demoras.

Causa

- Falta de seguimiento y monitoreo por parte de los representantes fiscales.
- Debilidades de control por parte de las instancias de supervisión (Sección Juicios Universales – División Jurídica).

Efecto

- La ausencia del patrocinio letrado por parte de la jefatura del área podría implicar la ausencia de seguimiento y supervisión por parte de la instancia jerárquica, sobre las presentaciones judiciales relevantes y, por ende, sobre la tramitación de los procesos.
- La falta de presentaciones judiciales o su realización sin cumplir con los recaudos de tiempo y forma establecidos por la normativa, menoscaban la eficacia de las intervenciones del Organismo ante el Poder Judicial.
- La ausencia de documentación relativa a las transacciones y/o hechos relevantes dificulta el control y supervisión por parte de las instancias respectivas, así como la correcta toma de decisiones por parte de las mismas.
- La falta de comunicación a la Procuración del Tesoro de la Nación dificulta que ésta tome conocimiento de la existencia del juicio iniciado, y de su respectiva medida cautelar, de modo tal de ejercer sus atribuciones de control del Cuerpo de Abogados del Estado, y analizar la posibilidad de asumir la defensa de los intereses estatales.

⁵ Mediante Nota N.º222/2013 de fecha 26 de septiembre de 2013, la PTN dispuso que: “Los servicios jurídicos comprendidos en la presente reglamentación, registrarán e informarán a la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN la traba, modificación, sustitución o levantamiento de toda medida cautelar contraria a los intereses del Estado Nacional, en el mismo día en que se les hubieran notificado estas medidas, o en el que las hayan conocido por cualquier otro medio”. En línea con dicha norma, la Instrucción General N.º 4/2013 (SDG ASJ) -hoy sustituida por su igual N.º 1/2018- establece que las áreas jurídicas operativas de la AFIP “deberán comunicar en tiempo y forma a la PTN la traba, modificación, sustitución o levantamiento de medidas cautelares contrarias a los intereses del Fisco Nacional...”, conforme las previsiones de la Ley N.º 25.344, de su Decreto Reglamentario N.º 1116/2000 y de las Resoluciones N.º 2/2000 y 73/2007 (PTN) y acorde a las pautas establecidas por esta Subdirección General en la Instrucción General N.º 1/2010 (SDG ASJ) del 28/01/2010.” Por su parte, la Instrucción General N.º 1/2018 (SDG ASJ) -vigente a partir del 28 de enero de 2019- dispone que: “Las referidas dependencias deberán comunicar a la Procuración del Tesoro de la Nación (PTN) (...) toda traba, modificación, sustitución o levantamiento de medidas cautelares contrarias a los intereses del Fisco Nacional y todo requerimiento judicial dispuesto de conformidad con el artículo 4º de la Ley N.º 26854.”

Recomendación

- Se aconseja dictar instrucciones de trabajo e instaurar rutinas de control periódico a fin de otorgar estricto cumplimiento a la normativa interna que prevé el ejercicio del patrocinio letrado por parte de la jefatura del área. En los casos en los cuales no se pueda dar cumplimiento con las previsiones normativas relativas al patrocinio de los casos, se recomienda documentar esta situación.
- Se recomienda establecer rutinas de trabajo que permitan efectuar un control oportuno de las actuaciones judiciales a fin de documentar el proceso seguido, desde su inicio hasta su archivo, y realizar la actividad judicial o extrajudicial que resulte pertinente en tiempo y forma.

Plan de acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Sección Juicios Universales (DV JSAL)	Cumplida
División Jurídica (DI RSAL)	Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

La **Sección Juicios Universales** en conjunto con sus jefaturas, la **División Jurídica** y la **Dirección Regional Salta**, informaron que receptaron la recomendación formulada en relación con la autorización para consentir sentencias en casos futuros. En ese sentido, comunicaron que se remitirá un recordatorio interno sobre la vigencia de la Disposición N.º 81/2022 (AFIP), así como sobre los lineamientos allí establecidos para consentir resoluciones que dispongan medidas cautelares.

Asimismo, indicaron que, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa pertinente, los informes eran suscriptos por el/la representante fiscal interviniente, así como por las jefaturas de la Sección Juicios Universales y la División Jurídica.

Posteriormente, en el marco de las tareas de seguimiento de este cargo, en lo atinente al patrocinio letrado y la gestión procesal, las auditadas señalaron que, como parte de los mecanismos de control implementados, se mantuvieron registros digitales y manuales con asignación de plazos y responsables, se efectuaron revisiones semanales y periódicas para verificar el cumplimiento de plazos procesales y de los escritos pertinentes, se dio seguimiento a los expedientes mediante solicitudes de informes a los representantes fiscales y se realizaron controles previos al archivo definitivo de las causas.

Opinión de Auditoría Interna

Se recepta lo informado por las auditadas con relación a los mecanismos de control implementados para garantizar el cumplimiento de la normativa interna sobre el patrocinio letrado y el control de las actuaciones desde su inicio y hasta su archivo.

Al respecto, en el marco de las tareas de seguimiento del presente cargo de auditoría se seleccionó una muestra de casos a fin de verificar si los desvíos observados subsisten. A partir de los controles realizados sobre dicha muestra de casos, no se observaron las falencias que dieron origen a la presente observación, lo que da cuenta del adecuado diseño y efectiva aplicación de los controles y acciones informados por la auditada.

Atento a lo expuesto, en mérito a las constancias acompañadas por la auditada y los controles realizados por esta Auditoría, se considera oportuno tener por regularizada la presente observación.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	In	Def	Déb	Mod	Fue	Ópt	Regularizada

4. Inconsistencia y falta de información en el Sistema ATENEA Juicios Contenciosos

Observación

La IG-2018-7-E-AFIP-DIPLCJ#SDGASJ estableció las pautas que deben observar las áreas competentes y quienes resulten usuarios del Módulo Juicios Contenciosos Tributarios del Sistema ATENEA en materia de Juicios Contenciosos Tributarios. En este sentido, se entiende que la información que el sistema suministra debe ser actual y un reflejo fiel del estado procesal de las actuaciones.

Sobre la Muestra General, del análisis de la documentación puesta a disposición por la dependencia auditada y las constancias obrantes en el sistema de consulta del Poder Judicial de la Nación (SCW), se verificaron falencias en el registro de la información en diecinueve (19) casos (38% de la muestra seleccionada).

Esto es coincidente con lo detectado durante el relevamiento de la Muestra Demoras, por cuanto se verificó que, en veintiún (21) casos (43% de la muestra seleccionada), las aparentes inactividades respondían a omisiones en la carga del sistema ATENEA.

Causa

- Debilidades de control por parte de las jefaturas de Sección y División.
- Limitaciones de carga de estados procesales en el sistema ATENEA.⁶

Efecto

El registro de información inexacta y/o la falta de registración de ésta en el sistema de control homologado por el Organismo afecta la calidad, integridad y eficacia de la información de gestión en lo que respecta a su oportunidad, completitud y utilidad como herramienta de control interno y de gestión.

Recomendación

- A la Sección Juicios Universales y a la División Jurídica se sugiere adoptar rutinas o procesos de control acordes a la particularidad operativa del área, tendientes a mejorar la calidad de la información.
- A la Subdirección General de Asuntos Jurídicos se le sugiere evaluar la conveniencia de ampliar los estados y/o etapas procesales que posee el ATENEA – Sistema Integrado de Juicios, como asimismo, la posibilidad de habilitar la carga de etapas previas en caso de omisión y/o error en el registro por parte de los abogados de la Sección. De considerarlo apropiado, brinde las definiciones y efectúe las solicitudes correspondientes a las áreas responsables.

Plan de acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Sección Juicios Universales (DV JSAL)	Cumplida
División Jurídica (DI RSAL)	Cumplida
Subdirección General de Asuntos Jurídicos (ARCA)	Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

La **Sección Juicios Universales** en conjunto con sus jefaturas, la **División Jurídica** y la **Dirección Regional Salta**, informaron que tomaron nota de la recomendación formulada en relación con la incorporación de etapas procesales en el Módulo de Juicios Contenciosos del Sistema ATENEA. En ese sentido, indicaron que, ante eventuales dificultades en el registro de etapas, se solicitaría la habilitación correspondiente de manera centralizada, a través de la Dirección de Coordinación Judicial, conforme a los lineamientos establecidos en el correo electrónico remitido el 23 de abril de 2024.

Posteriormente, en el marco de las tareas de seguimiento, las auditadas comunicaron que para optimizar la calidad de la información obrante en el Módulo Juicios Contenciosos del sistema ATENEA se implementaron las siguientes medidas: (i) Revisión periódica y control sistémico a partir de la carga en el libro de ingresos, (ii) disparadores de controles internos, (iii) generación de reportes mediante el sistema ATENEA y estadísticas sobre su evaluación y (iv) cruces de información entre el sistema ATENEA y el sistema del Poder Judicial de la Nación para verificar la consistencia de los datos.

La **División Supervisión de Juicios Contenciosos Tributarios y No Tributarios (DE PSJC)** en oportunidad de dar respuesta al Informe Preliminar de Auditoría Interna sostuvo que no consideraba necesario cambiar el método actual de registro de información en tanto es posible cargar etapas previas u omitidas eliminando aquellas cargadas con posterioridad.

Luego, en respuesta al Informe de Auditoría Interna y en el marco de las tareas de seguimiento, dicha División señaló que conformó las modificaciones efectuadas en etapa de prueba correspondientes a las peticiones N.º 614735 y 614757, referidas a la inclusión en el sistema ATENEA de las etapas “Traslado solicitud caducidad de instancia”, “Contestación traslado solicitud caducidad de instancia” y “Caducidad de instancia denegada”.

Opinión de Auditoría Interna

Respecto a lo informado por la División Supervisión de Juicios Contenciosos Tributarios y No Tributarios (DE PSJC) se recepta lo mencionado sobre la conformación de nuevos estados procesales y se considera oportuno concluir la intervención de esa área.

Por otro lado, se recepta favorablemente la respuesta brindada por la auditada en relación con las medidas implementadas para mejorar la calidad de la información registrada en el Módulo de Juicios Contenciosos del sistema ATENEA. En particular, se valora la adopción de rutinas de control específicas que permiten verificar la coherencia de los datos registrados en los sistemas del

⁶ Durante la Entrevista de Inicio de Auditoría del 13 de marzo de 2024, IF-2024-00693091-AFIP-DVJSAL#SDG0P11, la Sección Juicios Universales de la Dirección Regional Salta mencionó que el sistema ATENEA no permite la carga de las siguientes etapas: “acreditación de personería, cambio de letrado patrocinante, reposición de estampilla, pedido de desistimiento por parte del accionante, sentencia desistimiento, sentencia de caducidad de instancia, traslado del pedido de caducidad, sentencia por incompetencia, entre otros”. Asimismo, también indicó que el sistema: “no permite la carga de etapas previas cuando ya se cargaron etapas posteriores, debiendo, en caso de haberse omitido una carga borrar todas las posteriores cargadas y proceder nuevamente a ingresar una por una (esto a diferencia del Atenea de Juicios Universales)”.

Organismo.

Al respecto, esta Auditoría realizó una nueva muestra de casos a fin de comprobar si se minimizó el riesgo de ocurrencia del hallazgo relativo a las inconsistencias en el registro de la información y verificó que los controles implementados por la auditada son adecuados para mejorar la calidad de la información registrada en el sistema de gestión y, por ende, reducir la posibilidad de que el desvío observado se reitere en lo sucesivo.

En este contexto, atento a las rutinas adoptadas por la auditada, lo informado por el área dependiente de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y considerando que la presente observación posee una criticidad baja, se considera oportuno dar por concluido el seguimiento de esta observación, modificando su estado a regularizada. Ello, sin perjuicio de lo cual, queda bajo responsabilidad de las áreas auditadas continuar con los controles realizados y llevar a cabo cualquier otra acción tendiente a que la información registrada en el Sistema ATENEA se encuentra completa y actualizada.

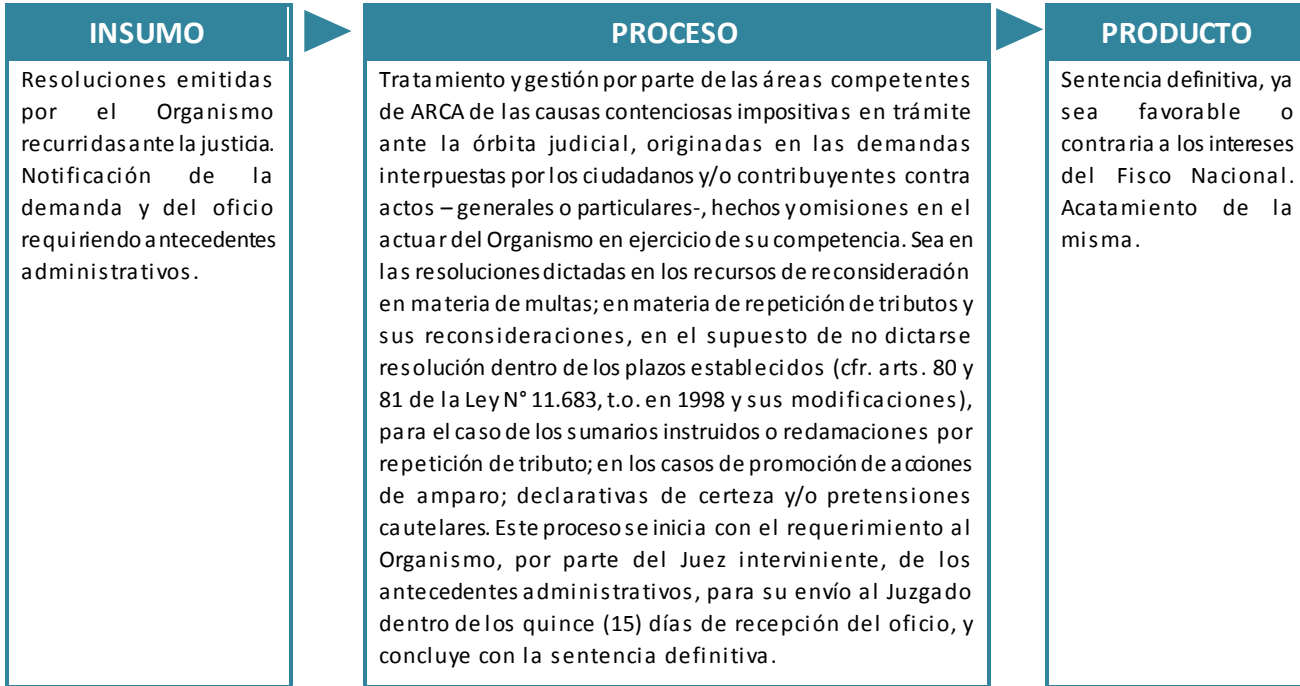
Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Regularizada	

Conclusión

Como resultado de las tareas de seguimiento llevadas a cabo por esta Unidad Auditora, se determinó que las áreas responsables cumplieron con las recomendaciones realizadas e implementaron medidas correctivas destinadas a reducir el riesgo de reiteración de los hallazgos observados. Por ello, se consideraron regularizadas todas las observaciones oportunamente formuladas.

Unidad auditable y Normativa aplicable

Unidad auditable (proceso/área)



Riesgos relevantes	1. Demoras y/o inacciones durante el procedimiento. 2. Discrecionalidad (o falta de uniformidad) respecto a la normativa y/o los criterios técnico-jurídicos aplicables. 3. Información no confiable, íntegra y oportuna.
Controles asociados auditados (*)	1.1. Normas procedimentales. 1.2. Supervisión Jefatura del área. 2.1. Normas procedimentales. 2.2. Supervisión Jefatura del Área. 3.1. Actualización de los sistemas de información. 3.2. Supervisión y responsabilidad de actualización de los sistemas de información.
Objetivos de Auditoría (**)	1.1.1. Verificar la debida aplicación de las normas procedimentales relacionadas con la temática en trato; actuar diligente y en resguardo de los intereses de la ARCA. Verificar que los trámites llevados a cabo en el marco de la gestión judicial son efectuados en forma tempestiva y conforme a la normativa aplicable. (Obs. Nro. 1, 2 y 3) 1.2.1. Comprobar si los controles llevados a cabo por la jefatura resultan suficientes. (Obs. Nro. 1, 2 y 3) 2.1.1. Verificar el cumplimiento de la normativa vigente, en lo que respecta a los criterios técnico-jurídicos aplicables; evaluando si las causas son tramitadas en forma uniforme y observando los requisitos de fundamentación y/o autorizaciones para determinados actos procesales (v.gr. apelación, allanamiento, desistimiento, conformidad) en la actuación de la representación fiscal. (Obs. Nro. 3) 2.2.1. Comprobar si los controles llevados a cabo por la jefatura resultan suficientes. (Obs. Nro. 3) 3.1.1. Asegurar la consistencia de la documentación respaldatoria y su debido correlato con su registro informático, así como la confiabilidad y seguridad de los archivos de documentación habilitados (guarda de las actuaciones y/o antecedentes). (Obs. Nro. 4) 3.2.1. Comprobar si los controles llevados a cabo por la jefatura resultan suficientes. (Obs. Nro. 4)

(*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(**) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.º): N.º de Observación correspondiente.

Normativa aplicable

Normativa general	Norma	Vigencia
	Resolución N.º 369/2023 (SGN) - Guía de procedimientos del Sistema de Seguimiento de Acciones Correctivas - Resolución SIGEN N.º 173/2018 – Anexo I su sustitución.	05/10/2023
	Resolución N.º 206/2023 (SGN) - Resolución SIGEN N.º 300/2022. Reglamentación.	04/04/2023
	Resolución N.º 300/2022 (SGN) - Papeles de Trabajo Digitales.	01/01/2023
	Resolución N.º 290/2019 (SGN) – Aprobación del Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno.	12/08/2019
	Resolución N.º 172/2014 (SGN) – Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.	04/12/2014
	Resolución N.º 152/2002 (SGN) – Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Disposición N.º 7/2019 (SDG AUI) – Aprobación Manual de Auditoría Interna – Versión 6.2.	20/05/2019
	Instrucción General N.º 1/2016 (AFIP) – Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la ARCA respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna (Unidad de Auditoría Interna).	01/03/2016
	Instrucción General N.º 1/2016 (SDG AUI) – Su reglamentación por la SDG AUI, conforme punto XI – Disp. Grales., Apartado 7.	08/03/2016

Normativa específica	Norma	Vigencia
	Ley N.º 27.430 – Reforma de la Ley N.º 11.683.	29/12/2017
	Ley N.º 27.423 - Ley de Honorarios Profesionales de Abogados, Procuradores y Auxiliares de la Justicia Nacional y Federal.	22/12/2017
	Ley N.º 27.260 – Ley de Sinceramiento Fiscal.	29/06/2016
	Ley N.º 26.854 – Ley sobre Medidas Cautelares en las causas en las que es parte o interviene el Estado Nacional.	09/05/2013
	Ley N.º 11.683 - Ley de Procedimientos tributarios (t.o. en 1998 y sus modificaciones).	13/07/1998
	Ley N.º 17.454 - Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.	18/08/1981
	Ley N.º 19.549 - Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.	03/04/1972
	Ley N.º 48 - Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Nacionales.	25/08/1863
	Resolución General AFIP N.º 2752/2010 - Procedimiento. Ley N.º 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, Artículos 92 y 98. Honorarios de abogados y/o procuradores - apoderados y letrados patrocinantes - y de peritos del Fisco. Regulación y forma de pago. Resolución General N.º 3.887 (DGI). Su sustitución.	18/01/2010
	Disposición AFIP N.º 81/2022 - PROCEDIMIENTO. Autorización para consentir resoluciones, allanarse a las demandas y desistir recursos. Causas contenciosas impositivas, aduaneras, de la seguridad social y no tributarias.	09/05/2022
	Disposición AFIP N.º 466/2016 - Procedimiento. Percepción de honorarios profesionales. Convenios de pago. Pautas para su otorgamiento.	29/12/2016
	Disposición AFIP N.º 61/2010 - Procedimiento. Honorarios de abogados y/o peritos devengados en procesos judiciales y ante el Tribunal Fiscal de la Nación, excepto ejecuciones fiscales. Cancelación mediante Volante Electrónico de Pago (VEP).	26/02/2010
	Disposición N.º 818/2005 (AFIP) - Administración Federal de Ingresos Públicos. Subdirección General de Asuntos Jurídicos. Servicio Jurídico Permanente. Estructura Organizativa. Su modificación y funcionamiento.	29/12/2005

Instrucción General N.º7/2019 (AFIP) - Procedimiento para la tramitación de consultas y envío de información en juicios de relevancia institucional. Instrucción General N° 6/06 (AFIP). Su sustitución.	15/07/2019
Instrucción General N.º7/2007 (AFIP) - Procedimiento. Formulación de consultas y acatamiento de criterios técnicos y jurídicos fijados por áreas asesoras de máximo nivel. Allanamiento o desistimiento del Fisco en causas contencioso administrativas o judiciales. Su tramitación.	27/09/2007
Instrucción General N.º6/2006 (AFIP) - Procedimiento. Ejecuciones fiscales, juicios universales y contenciosos tributarios de relevancia institucional en materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social. Tramitación de consultas y envío de información.	30/05/2006 (Derogada por Instrucción General AFIP N.º7/2019)
Instrucción General N.º1/2018 (SDG ASJ) - Procuración del Tesoro de la Nación. Obligatoriedad de comunicación de acciones judiciales de relevancia económica o institucional y de medidas cautelares dictadas contra el Estado Nacional. Instrucciones Generales Nros. 1/10, 4/13 y 2/2016 (SDG ASJ), su sustitución.	27/01/2018
Instrucción General N.º4/2013 (SDG ASJ). PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. Obligatoriedad de comunicación de la traba, modificación, sustitución o levantamiento de medidas cautelares. Falta grave al servicio.	16/10/2013
Instrucción General N.º1/2010 (SDG ASJ). PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. Obligatoriedad de comunicación de acciones judiciales de relevancia económica o institucional.	28/0/2010
Instrucción General N.º7/2018 (DI PLCJ) - Procedimiento. Juicios Contenciosos Tributarios. Acciones. Áreas competentes. Pautas procedimentales. Gastos Judiciales. Instrucción General N.º3/2017 (DI PLCJ) S/Sustitución.	13/09/2018
Instrucción General N.º2/2007 (DI PLCJ) - Juicios Contenciosos. Estrategias judiciales aplicables en temas de relevancia institucional. Año 2006.	03/04/2007

Datos Referenciales

Equipo de Auditoría	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
	Coordinador y Supervisor de la Dirección de Auditoría Interna	Cont. Púb. DEMARCHI, Javier
	Jefe de Departamento Auditoría de Procesos Operativos	Lic. ALVAREZ, Martín
	Jefa de División Legal Aduanera, Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social	Abog. ROBERTI, Gisela Anahí
	Supervisor	Abog. DAVIDOFF DÍAZ, Tomás
	Auditor	Abog. GONZÁLEZ, Juan Exequiel

Autoridades y/o Responsables del área auditada	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
	Subdirector General de Operaciones Impositivas del Interior	Cont. Púb. MENDEZ, Patricia Alejandra	Cont. Púb. PATURLANNE, Pablo Martín (desde el 09/10/2018 al 07/01/2020). Cont. Púb. CATALDO, Santiago Alfredo (desde el 08/01/2020 hasta el 04/10/2021). Abog. LEBED, Exequiel (desde el 05/10/2021 al 17/12/2023). Cont. Púb. MENDEZ, Patricia Alejandra (desde el 15/12/2023 hasta el 14/01/2025).
	Director de la Dirección Regional Salta	Cont. Púb. LORENZO, José Gabriel	Cont. Púb. ORO, Guillermo Andrés (02/01/2017 al 03/06/2019). Cont. Púb. FRIAS, Patricia Miriam (04/06/2019 al 05/02/2020). Abog. GÓMEZ, José Luis (10/2/2020 al 17/09/2020). Cont. Púb. LORENZO, José Gabriel (18/09/2020 a la actualidad).
	Jefa de División Jurídica	Abog. LUNA, Rosa Lorena Del Milagro	Abog. LUNA, Rosa Lorena Del Milagro (desde el 17/02/2016 a la actualidad).
	Jefa de Sección Juicios Universales	Abog. RUIZ, María De Los Ángeles	Abog. PALOMO, Liliana Elizabeth (desde el 17/02/2011 al 29/06/2023). Abog. RUIZ, María De Los Ángeles (desde el 30/06/2023 a la actualidad).

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

In	Inexistente
Def	Deficiente
Déb	Débil
Mod	Moderado
Fue	Fuerte
Ópt	Óptimo

Se deja constancia de los valores de la efectividad del Control Interno previo a la modificación de las plantillas de informes:

Def/In	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Ópt	Óptimo

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió?
Subdirección de Operaciones Impositivas del Interior			
26/06/2024	ME-2024-01805780-AFIP-EQDIAUIO13DVALIS#SDGAUI	Remisión del Informe de Auditoría Interna.	SÍ
Sección Juicios Universales (DV JSAL) - División Jurídica (DI RSAL)			
12/03/2025	ME-2025-00958135-AFIP-EQDIAUIO13DVALIS#SDGAUI	Solicitud de información de seguimiento.	SÍ
09/05/2025	PV-2025-01781323-AFIP-EQDIAUIO13DVALIS#SDGAUI	Solicitud de información de seguimiento	SÍ
Subdirección General de Asuntos Jurídicos			
26/06/2024	ME-2024-01806036-AFIP-EQDIAUIO13DVALIS#SDGAUI	Remisión de la parte pertinente del Informe de Auditoría Interna.	SÍ
División Supervisión de Juicios Contenciosos Tributarios y No Tributarios (DE PSJC)			
12/03/2025	ME-2025-00958907-AFIP-EQDIAUIO13DVALIS#SDGAUI	Solicitud de información de seguimiento.	SÍ

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior		
20/08/2024	IF-2024-02615400-AFIP-SDGOPII#DGIMPO	Respuesta al Informe de Auditoría Interna.
Sección Juicios Universales (DV JSAL) - División Jurídica (DI RSAL)		
21/03/2025	IF-2025-01119389-AFIP-DVJSAL#SDGOPII	Respuesta a la solicitud de información de seguimiento.
16/05/2025	IF-2025-01893607-AFIP-SEJUDVJSAL-SDGOPII	Respuesta a la solicitud de información de seguimiento.
Subdirección General de Asuntos Jurídicos		
12/07/2024	IF-2024-02031708-AFIP-DVSJTN#SDGASJ	Respuesta a la parte pertinente del Informe de Auditoría Interna.
División Supervisión de Juicios Contenciosos Tributarios y No Tributarios (DE PSJC)		
17/03/2025	IF-2025-01030622-AFIP-DVSJTN#SDGASJ	Respuesta a la solicitud de información de seguimiento.

**Análisis del
SCI**

El Sistema de Control Interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales.

La Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido -mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)- las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Unidad de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, moderado, alto y extremo).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
1. AMBIENTE DE CONTROL		
Principio 2 - RESPONSABILIDAD DE SUPERVISIÓN		
2.2 Información de gestión	1.2 – 3.2	1
2.3 Supervisión sobre la gestión	1.2 – 3.2	3
Principio 5 - RESPONSABILIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS		
5.3 Controles internos para reducir riesgos	1.2 – 2.2	1
2. EVALUACION DE RIESGOS		
Principio 7 – IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS		
7.3 Probabilidad de ocurrencia e impacto	1.2 – 3.1	3
7.4 Definición de controles para reducir riesgos	1.2 – 3.2	3
3. ACTIVIDADES DE CONTROL		
Principio 10 - DEFINICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONTROL		
10.1 Definición de controles que permitan reducir riesgos	1.2 – 3.2	2
4. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN		
Principio 13 – RELEVANCIA DE LA INFORMACIÓN		
13.2 Sistemas de información automatizados	2.1 – 3.1	2
13.3 Calidad de la información	3.1	1
Principio 14 – COMUNICACIONES INTERNAS		
14.1 Mecanismos de comunicación dentro de la organización	1.1 – 1.2	1
14.4 Revisión periódica de la efectividad de las comunicaciones	1.1 – 1.2	3

(*) Mayor detalle en Anexo A - Unidad auditable.

Referencias:

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala:

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

Verde: Nulo. Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.**Verde claro: Mínimo.** Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.**Amarillo: Bajo.** Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.**Naranja: Moderado.** Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.**Rojo: Alto.** Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.**Bordó: Extremo.** Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad, que se ve reflejada en la prioridad determinada. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe						
SDG AUI SIGEN		Criticidad del Riesgo Residual				
		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1					
	2		4	1 – 2 – 3		
	3					
	4					



AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: ISF OLI 10/2024 SDG OPII v.SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.